

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELÉFONOS 604-0-3

AÑO XXVIII.—No. 6163

PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

La Nueva Ciencia de los Abonos

POR OSWALD SCHREINER Y J. J. SKINNER,

Del Negociado de Química y Suelos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Continuación

1. El Papel de los Elementos raros.

Es de interés, al respecto, la práctica hoy corriente en la Florida de aplicar sulfato de cobre a los árboles cítricos que sufren de exantema, que se considera como enfermedad fisiológica. Los síntomas de la exantema son múltiples, entre ellos, la clorosis o manchas de las hojas, las exudaciones resinosas en los brotes nuevos y los numerosos retoños. En un primer tiempo se inyectaron los árboles de sulfato de cobre bajo la corteza con éxito mediocre, pero en el curso de los últimos 10 años se ha adoptado la práctica de mezclarlo a los abonos o de regarlo por separado en el suelo. Los resultados obtenidos son tan satisfactorios que los cultivadores de plantas cítricas emplean el sulfato de cobre como remedio para la exantema.

Debe llamarse, de paso, la atención sobre los notables resultados obtenidos mediante la aplicación de mínimas cantidades de boro en el cultivo de hortalizas, y sobre los resultados alcanzados por varios investigadores con el zinc, el boro, el silicio y el aluminio, los cuales parecen comprobar que cantidades mínimas de dichos elementos son indispensables para el desarrollo normal de cierto número de plantas.

En lo que atañe a la necesidad de los elementos raros en los medios de cultivo de las plantas y a su importancia en la alimentación humana, es de interés recordar que el valor de los alimentos marinos ha sido reconocido desde tiempo inmemorial. Y a ello reconocimento fue tal que los alimentos marinos se convirtieron desde temprano en elemento integrante de la costumbre religiosa. Se ha establecido que el agua de mar contiene por lo menos treinta y cuatro elementos químicos y que en tal virtud constituye uno de los mejores medios naturales existentes, en el cual crecen y se desarrollan las tres cuartas partes de la vida animal, y de la vegetación del planeta. En el medio cultural, el cual sostiene la mayor parte de los seres vivientes del globo, contiene un poco de cuanto se requiere para la vida, y gracias a su extrema movilidad se mantiene constante en su composición. Tanto en los suelos, en donde nosotros los humanos obtenemos la mayor parte de nuestro sustento, se componen en gran medida de los desechos del planeta, pero en contradicción al mar inagotable, son relativamente inmóviles, y los residuos que los forman son, además, los menos saludables, pues quedan allí depositados después de que las aguas trituraron las rocas y arrastraron lejos sus partículas. Sin embargo la pericia de los químicos, aun cuando todavía tropieza con el obstáculo de la falta de método para determinar las cantidades mínimas, ha logrado descubrir en los suelos y en las plantas la presencia de un número considerable de elementos comunes y raros, aun cuando su presencia no es tan universal como en el caso del medio oceánico.

También el cuerpo humano ha sido considerado como un cosmos en miniatura, en el cual se encuentran todos los elementos del universo. Cualquiera que sea el caso, es cierto que el cuerpo de la especie humana contiene, ya sea en grandes cantidades o en dosis infinitesimales, prácticamente todos los elementos conocidos. La especie humana posee tal vez el poder mayor para moverse de un lugar a otro en el globo, sobre la

tierra, sobre el mar y a través de la atmósfera, y obtiene sus alimentos de los suelos más diversos del mundo gracias a una civilización superior, basada en el intercambio comercial, y aprovecha, además, en gran medida, los alimentos del océano, en el cual, como antes se indicó, se encuentran diluidos, en forma amplia y uniforme, tanto los elementos comunes como los raros.

Las plantas, y especialmente nuestras plantas cultivadas, no gozan de la misma situación privilegiada. Estas están obligadas, en cierta medida, a obtener su sustento en el suelo en donde nacen, viven y se multiplican, devolviendo después de su muerte los elementos prestados para su existencia. Es de este modo como en ciertas regiones estos raros e indispensables elementos de vida pueden conservarse en mínimas cantidades y, de acuerdo con la ley del mínimo, limitar el desarrollo y el crecimiento de las plantas, de los animales y de los seres humanos, a quienes un destino adverso condene a subsistir en gran parte merced a los productos locales. Las deficiencias

de cal y de fosfato es uno de los ejemplos más comunes. Sólo en las regiones en donde abundan la cal y los fosfatos pueden producirse forrajes de composición tal que permitan la cría de animales vigorosos, sanos y de buena conformación. La falta de yodo en los suelos y en las cosechas es otra ilustración.

El yodo, del cual el cuerpo humano contiene sólo cerca de 25 miligramos (la tercera parte de un grano aproximadamente), se encuentra en su mayor parte localizado en la glándula tiroidea, y es de vital importancia para la salud. Si por alguna razón esta cantidad disminuye, ocurren serios disturbios, entre los cuales el bocio, enfermedad existente en las regiones glaciares de los Estados Unidos, que cubren la mitad más o menos de la porción septentrional del centro del país, y especialmente la zona montañosa. Se ha comprobado que el yodo se encuentra en muchos alimentos, particularmente en la leche común y en los alimentos marinos, y que cantidades tan insignificantes como la centésimísima parte de un miligramo, ingeridas con

la alimentación diaria, son suficientes para el hombre. También puede ingerirse en la forma de yoduros minerales en el agua potable, en la sal de cocina y, de preferencia, en formas orgánicas en los alimentos. Las algas marinas, que concentran el yodo del agua de mar en donde crecen, han sido experimentadas recientemente en la alimentación del ganado vacuno. Cavanaugh, por ejemplo, demostró recientemente que el contenido de yodo de la leche puede aumentarse sensiblemente en tal forma. A tal respecto, se debe mencionar el importante hecho de la presencia del yodo en los depósitos de sales empleadas como abonos, y sobre todo del nitrato de soda. Tales estudios no han permitido llegar a conclusiones definitivas, y no es posible decir si el yodo de los abonos tiene importancia económica.

Otro de los elementos raros que presenta gran importancia es el flúor, aun cuando se requieren al respecto métodos más exactos y elaborados de determinación. El flúor parece tener importancia fundamental en el crecimiento de los niños, debido al papel que desempeña en la formación del esmalte de los dientes. Como es de todos sabido, los dientes perfectos y bien formados son fundamentales para la salud. El flúor se encuentra en los suelos, en las plantas y en los abonos, y se tiene pruebas de que desempeña un papel en los cultivos, pero se requiere mayor evidencia, basada en experiencias minuciosas conducidas con métodos precisos de determinación, antes de que pueda asegurarse esta materia. El cromo, el rutenio, el titanio han sido, de igual modo, hallados en los suelos y en las plantas, y sus efectos en la vida de las plantas han sido estudiados, pero las formas como se afecta su acción no son todavía claras. Para ello el experimentador biológico necesita que los químicos lo ayuden con métodos que permitan la fácil y exacta determinación de dichos elementos.

II. Nuevos materiales fertilizantes y su empleo en mixturas

Los abonos de toda clase que se fabrican actualmente pueden distribuirse en tres grupos, denominados generalmente abonos ordinarios, (2) abonos de alto análisis, y (3) abonos concentrados.

Entre los abonos ordinarios están comprendidas todas las mixturas que contienen menos de 20 por ciento de amoníaco (NH₃), ácido fosfórico (P₂O₅) y potasa (K₂O). Los abonos de alto análisis comprenden las que contienen de 20 a 30 por ciento, y los abonos concentrados, las que contienen 30 por ciento o más de dichos constituyentes. La composición de los abonos ha experimentado un cambio radical en los últimos años.

Las principales fuentes de los tres constituyentes esenciales de los abonos (fosfato, nitrógeno y potasa) son los depósitos minerales y los desperdicios industriales. Algunos de dichos materiales como el sulfato de amoníaco y la harina de hueso presentan un grado relativamente elevado, pero la casi totalidad de los materiales brutos con que se preparan los abonos ordinarios contienen un porcentaje relativamente escaso de constituyentes de las plantas.

En el curso de los últimos años se han elaborado métodos para la producción de una nueva clase de abonos—los derivados del nitrógeno del aire.

La fabricación de abonos concentrados se ha hecho posible con la producción de sales de nitrógeno o de amoníaco, obtenidas con la fijación del aire por medios químicos; y se

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, N° 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 198 de 21 de Noviembre

Decreto N° 199 de 21 de Noviembre

SECCION PRIMERA

Circular N° 207-Al. de 20 de Nov.

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 436 de 9 de Nov.

Resolución N° 470 de 17 de Nov.

Editorial

Lecturas de Instrucción Cívica.

Sección de Correos y Telégrafos

La Nueva Ciencia de los Abonos.

Relación del Registro Público.

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Octubre de 1931.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Para a la página segunda

LA NUEVA CIENCIA DE LOS ABONOS

Véase de la primera página

calcula que actualmente por lo menos la mitad del nitrógeno inorgánico proviene de esta fuente; (2) la producción de fosfato mucho más concentrada que el fosfato ácido corriente; y (3) la obtención de sales de potasa de alto grado de concentración, como son el muriato y el sulfato de potasa.

La descripción de algunos de los principales productos concentrados, que guardan promesas como materiales fertilizantes, puede ser de interés.

Nitrato de amoníaco: El nitrato de amoníaco es un producto obtenido mediante uno de los procesos de fijación del nitrógeno atmosférico. En su estado puro, contiene 42.5 por ciento de amoníaco. Inmediatamente después de la urea es el material nitrogenado más concentrado que se emplea como abono. El nitrógeno se presenta en la forma de nitrato y de amoníaco y su reacción es neutra. No deja ningún residuo en el suelo, como es el caso con el nitrato de soda o el sulfato de amoníaco. Con toda probabilidad es el abono nitrogenado de acción más rápida que se conozca; 135 partes son solubles en 100 partes de agua, siendo por consiguiente dos veces más soluble que el nitrato de soda.

El nitrato de amoníaco tiene la tendencia a absorber la humedad del aire y en ciertas circunstancias es de difícil manipulación, debido a que se convierte en una masa pastosa y finalmente en una torta dura y difícil de romper. Si se cristaliza en determinadas condiciones, de manera que pueda producirse en la forma de granos, y se guarda en sacos de encerado o hule, puede conservarse en buen estado en sitio seco. Las mezclas con fosfato ácido y potasa se conservan en buen estado, pero el fosfato ácido tiene que estar seco y bien curado, y deben emplearse recipientes apropiados. En general, este abono ha dado buenos resultados en los cultivos de granja y se comporta de manera muy parecida al nitrato de soda.

Cloruro amoníaco: El cloruro amoníaco se extrae del aire. Contiene 81.8 por ciento de amoníaco, y hasta 75 partes son solubles en 100 de

agua. Su reacción es neutra. No es higroscópico en gran medida, y no es susceptible de excepcional apelmazamiento si se emplea en mezclas con el fosfato ácido y la potasa.

Fosfato de amoníaco: El fosfato de amoníaco es el producto de la combinación del amoníaco del aire con el ácido fosfórico. Es una de las sales más importantes obtenidas mediante los procesos de fijación del nitrógeno. Contiene 14.7 por ciento de amoníaco y 61.7 por ciento de ácido fosfórico, o sea un total de 76.4 por ciento de lo que se denomina constituyentes o alimentos vegetales (plant food). Es muy estable y no es higroscópico.

El fosfato monoamónico es soluble hasta la rata de 37 partes por 100 de agua. Los resultados obtenidos en los ensayos de experimentación prueban que es buena fuente de nitrógeno y de ácido fosfórico para los cultivos.

Ammonophos es un producto americano que consiste en una mezcla de fosfato de amoníaco y sulfato de amoníaco. Los mercados ofrecen actualmente dos grados, de los cuales uno contiene 12 por ciento de amoníaco y 47 por ciento de P2O5, el otro 20 por ciento de NH3 y 20 por ciento de P2O5. Este material posee una excelente condición física y ha dado buenos resultados en las experiencias en el terreno.

Diammonophos es otra combinación de amoníaco y de ácido fosfórico que contiene 23 por ciento de NH3 y 47 por ciento de P2O5.

Urea: La urea se obtiene mediante la combinación del amoníaco y del bióxido de carbono en condiciones favorables. Es el más concentrado de los nuevos materiales nitrogenados que se emplean como abonos. Contiene 55.6 por ciento de amoníaco y posee buenas propiedades físicas, si se exceptúa el hecho de que absorbe la humedad en determinadas condiciones. Ha demostrado ser tan valioso como el nitrato de soda y el sulfato de amoníaco, y no deja ningún residuo perjudicial en el suelo, va sea ácido o básico.

Fosfato de urea: El fosfato de urea es el producto obtenido mediante la combinación directa de la urea y del ácido fosfórico. Esta material tiene excelentes propiedades físicas y contiene 21.5 por ciento de amoníaco y 45 por ciento de ácido fosfórico.

(Continuado)

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE EL IMPUESTO DE INTRODUCCION SOBRE LA CARNE DE GANADO VACUNO

DECRETO NUMERO 185 DE 1931.
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se determina el modo como debe ser pagado el impuesto de introducción sobre la carne de ganado vacuno.

El Poder Ejecutivo, El congreso del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y de consideración:

1. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

2. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

3. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

4. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

5. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

6. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

7. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

8. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

9. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

10. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

es, es decir, incluyendo el peso de los huesos, ... B. 13.90

Por cada cien kilogramos—peso bruto—de carne sin huesos como resaca y otros, ... B. 13.12

Por cada cien kilogramos—peso bruto—de carne de clases selectas, refrigeradas, saladas, ahumadas o conservadas en otra forma, B. 20.00.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SEÑALASE ATRIBUCIONES AL OFICIAL MAYOR DE LA SERIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 186 DE 1931.
(DE 21 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se señalan las atribuciones y funciones del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Poder Ejecutivo, El congreso del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y de consideración:

1. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

2. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

3. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

4. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

5. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

6. Que si esta introducción para el consumo de carne de ganado vacuno, en forma de carne de resaca y otros, en el territorio nacional, para los intereses fiscales.

a) Servir de órgano de comunicación entre el Subsecretario y los empleados subalternos de la oficina;

b) Estudiar los asuntos importantes, correspondientes a cualquier sección de la Secretaría, que le sean encomendados por el Secretario o Subsecretario, y dar opinión sobre los mismos, presentar proyectos o resolverlos en forma definitiva, según se le haya indicando;

c) Revisar los proyectos que preparen los Jefes de Sección y ordenar que se pongan en limpio cuando los considere ajustados a las instrucciones que se le haya impartido;

d) Recibir de los empleados subalternos las resoluciones, decretos, contratos etc., que hayan preparado; revisarlos y pasarlos al Subsecretario si los considera correctos;

e) Asesorar a los empleados subalternos en el desempeño de sus labores, vigilar éstas y resolver las consultas que verbalmente se le hagan en relación con el servicio, y

Colaborar con el Subsecretario en la administración del Teatro Nacional; estudiar las solicitudes para la concesión del mismo e informar si éstas se conforman con el reglamento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ESTABLECE QUIEN O QUIENES DEBE AUTENTICAR LAS FACTURAS COMERCIALES

CIRCULAR NUMERO 207-AL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular número 207-AL.—Panamá, Noviembre 20 de 1931.

Señor:

Este Despacho ha observado que, en muchos casos, las facturas comerciales que amparan mercaderías desechadas para la República, no son expedidas ni firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercaderías sino por corredores o comisionistas que, en opinión de la Secretaría, no tienen la misma responsabilidad que los productores o comerciantes al por mayor.

También se ha observado que, en ocasiones, los documentos en mención no tienen inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Como esto es contrario a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto número 77, de 15 de septiembre de 1927, que a continuación se transcribe, le exhorto, de la manera más formal, a que de estrato cumplimiento a dichas disposiciones.

Los artículos de que se trata son los siguientes:

Artículo 34.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 35.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 36.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 37.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 38.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 39.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 40.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

Artículo 41.—Las facturas comerciales que amparan las mercancías desechadas para la República, deben ser expedidas y firmadas por los fabricantes o vendedores de las mercancías, y deben tener inscrita la diligencia de certificación ni la firma del Comisario únicamente, el sello de la Oficina.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 463

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 463.—Panamá, noviembre 9 de 1931.

El señor Gertrudis Quiel se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Guacá, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gertrudis Quiel el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Guacá, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 30 metros de frente por 40 de fondo, alindado así:

Norte, camino de Dolega a Guacá Arriba.

Sur, camino de Dolega a Bugaba. Este, predio solicitado por Martín Quiel.

Oeste, camino de Guacá Abajo a Guacá Arriba.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 470.—Panamá, Noviembre 17 de 1931.

El señor José María Palma, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José María Palma el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de 30 metros de frente por 40 de fondo, alindado así:

Norte, camino de Santa Fe a E. de Santa Fe.

Sur, camino de Santa Fe a E. de Santa Fe.

Oeste, camino de Santa Fe a E. de Santa Fe.

Este, camino de Santa Fe a E. de Santa Fe.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN OCTUBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Octubre.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 12.—Domingo Miranda Jr. promueve incidente de desacato contra Eusebio Ortiz. Para fallar. Agosto 22.

1931. Septiembre 2.—Julio Miranda M. propone incidente de levantamiento de embargo en la ejecución seguida por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Con proyecto. Octubre 16.

1931. Septiembre 4.—Julio Miranda M. promueve incidente para que se revoque la aprobación de un remate en el juicio ejecutivo seguido por Oscar A. Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Para fallar. Septiembre 17.

1931. Septiembre 21.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. En traslado al Segundo Suplente del Procurador. Octubre 1°.

1931. Octubre 5.—Felisa Gutiérrez de Miranda propone demanda de alimentos contra Enrique Miranda. Con proyecto. Octubre 21.

1931. Octubre 16.—Celia B. de Urrutia en vía ejecutiva contra Ismael Luzcundo. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 19.—S. J. Marchoski propone recurso de hecho contra un auto del Juzg. 1° del Circuito de Colón, dictado en petición hecha por Vicente Lara F. para el reconocimiento de una firma. Para fallar. Octubre 29.

1931. Octubre 26.—David Yhuos. Juicio de concurso de acreedores formado a sus bienes. Fijado en lista. Octubre 31.

Sentencias

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Company y The International Banking Corporation. Para fallar. Mayo 29-29.

1930. Mayo 2.—José M. Goytia propone demanda de contradicción al deslinde y amojonamiento de los terrenos de San Miguel Adentro contra la sucesión de José N. Recuero. Para ejecutoriarse el auto de la Sala de Apelaciones, dictado sobre prueba. Octubre 29.

1931. Junio 3.—Juan Francisco Atlas F. en vía ordinaria contra Julio Mercado R. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Junio 17.—Margarita R. de Quiros propone demanda de divorcio contra su esposo Gerardo Quiros Pedrol. Para ejecutoriarse la sentencia que confirma la de primera instancia. Octubre 29.

1931. Julio 27.—Tomás Dionisio Arada propone demanda de divorcio contra su esposa María Alvarez de Arada. En traslado al señor Procurador. Octubre 31.

1931. Agosto 3.—Remigio y Eleuterio Ortega promueven demanda de nulidad en la adjudicación de un terreno contra Antonio Aguilar. Para que el juez de instrucción la parte de nulidad. Octubre 29.

1931. Agosto 24.—Doracita de Cordero y Ribot propone demanda de divorcio contra su esposo Alfredo Ribot. Para que la demandante alegue la nulidad. Octubre 21.

1931. Septiembre 4.—Bertha Marchena Heck de King propone demanda de divorcio contra su esposo John Bluff King. Para que el juez de instrucción que confirma la consultada. Octubre 29.

1931. Septiembre 9.—Edith A. de Outten propone demanda de nulidad judicial contra Colerina Outten. Para que alegue de nulidad la demandante. Octubre 29.

1931. Septiembre 18.—Rafael y José Chavarria en vía ordinaria contra Narcisca Gregoria Villalba y Clementina Obaldia de Villarreal. Para que alegue de nulidad la parte demandante. Octubre 29.

1931. Septiembre 28.—Amelios Bony en vía ordinaria contra Francisco Torn. Crescencia S. de Torn y otros. Se remitió al Juzgado para subsanar una omisión. Octubre 13.

1931. Octubre 2.—David Robles, cesionario de Joaquín Méndez, en vía ordinaria contra Clodovale Valle y Aura Díaz de Valle. Para que alegue de nulidad el demandante. Octubre 29.

1931. Octubre 9.—El Monte de Piedad Nacional en vía ordinaria contra Augusto Recuero. Para practicar las pruebas aducidas. Octubre 29.

1931. Octubre 23.—Guillermo Rojas y Arrieta, Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, en vía ordinaria contra la sucesión de José Telesforo Paul. Para que las partes aduzcan pruebas. Octubre 30.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 23.—Demanda sobre validez o nulidad de los actos

de la sesión del Consejo Municipal de Chapigana, celebrada el 25 de Agosto de 1931. Para fallar. Octubre 15.

Criminales

Autos y providencias

1931. Agosto 24.—Roberto Cuevas C. y José Epaminondas Huertas y otros, por apropiación indebida. En poder del Procurador. Octubre 19.

1931. Octubre 9.—José Manuel Justiniani (a) Yunya, Valentín Treviño, Sergio P. Santos y otros, por hurto. En poder del Procurador. Octubre 9.

1931. Octubre 23.—Eduardo Pinzón, por lesiones. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 23.—Pedro de León (a) Filipino, por violación carnal. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 28.—Reyes Avila o Juan Vázquez, por seducción. En poder del Procurador. Octubre 28.

Sentencias

1931. Octubre 19.—Gerardo Tundón, por hurto. En poder del Procurador. Octubre 19.

1931. Octubre 23.—Juan Eloy Mateus, por apropiación indebida. En poder del Procurador. Octubre 23.

1931. Octubre 28.—Bienvenido Pérez, por seducción. En poder del Procurador. Octubre 28.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 17.—Manuel de Jesús Rodríguez. Juicio de sucesión intestada. Revocado el auto apelado. Octubre 6.

1931. Agosto 24.—Manuel de J. Quijano en vía ordinaria contra la Panazone Garage Company representada por Pedro J. Ameglio. Confirmado el auto apelado. Octubre 14.

1931. Septiembre 2.—Ricardo Larso R. propone demanda de amparo de pobreza para litigar contra Eli-sondo Herrera. Confirmado el auto apelado. Octubre 6.

1931. Septiembre 11.—Rogelio Miranda en vía ordinaria contra Tomás y Félix Rodríguez. Revocado el auto apelado. Octubre 15.

Pasa a la página séptima

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos		Naturales									
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		3		3								
Chepigata.....		2		1								
Garechiné.....		5		3								
Jacué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dama.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....				1								
Pinegana.....												
Boca de Cupe.....		1							1			
Yaviza.....		2										
Cana.....												
Chirico.....												
Camaganti.....				1					2	2		
Totales.....		13		9			1	2	3			

Panamá 31 de Enero de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos		Naturales									
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LEITIA.....	3	15	3	8	1		5	5	7	3		
Monagillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....		7		6		1		2		2		
Colubartico.....												
Cerro de Peja.....												
Pedraza.....												
Ortiz.....												
Los Solares.....												
Cerro Largo.....												
Cano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....	1	2	1	1					1			
Chiriquita.....												
LAS MINAS.....		5	1	5		1				4		
Chimbal.....												
El Toro.....												
Cerro Grande.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	2	4	3	3		1	1	1	1	1		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Poigua.....												
Portobello.....												
PESÉ.....	1	4	1	5		2	2	3	2	3		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	7	41	9	29	1	5	15	11	11	13		

Panamá 31 de Enero de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LA VERDAD HISTORICA

La prensa oficial, en el mundo de las letras, es vista con gran indiferencia por la mayoría de las personas que, por su buen juicio y cultura, debieran tener más interés en su promulgación y en su estudio.

Y es que en esa prensa se determinan los hechos verídicos que constituyen con el correr de los tiempos, la verdad de los derechos adquiridos, la justa posesión y el sentir de la Ley.

Por eso, (con perdón de la susceptibilidad de los letrados, por la sinceridad con que tratamos este tema), afirmamos que, muchas veces, ni los abogados, ni los comerciantes, ni los empleados públicos tampoco, se dan cuenta de lo que se publica en la "Gaceta Oficial", que es en Panamá la prensa oficial reconocida.

La humanidad se inspira siempre en el cuento y la mentira, y se desprecia del estudio de los hechos concretos que determinan la historia de las cosas. Y es que no recuerda en el presente que, lo que ella necesita para afianzar todos sus derechos y bienes en el futuro, no es otra cosa QUE LA VERDAD DENTRO DE LA LEY.

Mientras que acostumbrada así esa humanidad, y dispuesta siempre a aceptar y practicar lo no correcto, se ha llegado a condenar y hasta puesto en abandono las bibliotecas y los archivos para valerse frecuentemente de la PRUEBA SUPLETORIA que no es otra cosa que EL GRAN PELIGRO DE LA VERDAD HISTORICA DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.

El doctor Bravo de Sobremonte, hablando de Galeno y de Hipócrates, por ejemplo, dice que "éstos adquirieron el ARTE MEDICO, por REVELACION DIVINA". Y Herodoto confirma que, "es penitencia en el mundo aquella máxima trivial de que SIEMPRE LA MENTIRA ES HIJA DE ALGO", porque autoriza la ficción, atribuyéndole un ilustre nacimiento en la cuna de la verdad, y que la fábula siempre se fabrica sobre el cimiento sólido de alguna verdad histórica.

La experiencia y la razón militan contra este vulgar apotegma, pues regularmente se ve, mientras que únicamente deben su origen a la malicia del que las profiere.

Es esta una prueba de que la mentira o la fábula no se pueden fundar, ni están fundadas, sobre verdades históricas.

¿Qué fundamento tuvo la mujer de Putifar para atribuir un INFAME ATREVIMIENTO al casto Joseph? ¿Qué mezcla de verdad hubo en la acusación intentada contra la inocente Susana? De más sería repetir lo que a cada pazo encontramos a nuestros ojos y oídos.

La verdad es, que los pueblos todos, así como los Gobiernos, deben poner todo su interés en el fomento y promulgación de la prensa oficial, que es la base de la historia con el correr de los años, y la fuente cristalina que bañando los peñascos de la injusticia, descubre la verdad histórica de los hechos para la mejor justicia.

LECCIONES DE INSTRUCCION CIVICA

Una de las lecciones ciertas de Instrucción Cívica, dictadas a manera de conferencias analíticas por el Instructor Cívico de la Policía de la Provincia de Colón, Sr. don Pablo E. Rangel, sobre el tema: "LA POLITICA Y LAS CUESTIONES D' TRANSITO Y D' TRAFICO"

Uno de los problemas que día por día obliga poner en completa actividad y vigilancia a los Gobiernos de todos los países, y con especialidad a los Departamentos de Policía, son las cuestiones sobre reglamentaciones de TRANSITO Y DE TRAFICO, que aumentan rápidamente con el aumento de poblaciones y el interés por la prosperidad y felicidad que representa el comercio para todos los pueblos de la tierra.

Las cuestiones sobre TRANSITO Y TRAFICO han interesado grandes estudios en la humanidad, y por ellos, los legisladores de todos los pueblos han llegado hasta considerarlos como LA FUENTE DE LA CIVILIZACION MODERNA EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL UNIVERSAL, que ha dado impulso a la asombrosa prosperidad a que ha llegado el Derecho Internacional, regulando las leyes marítimas y ferroviarias, y las cuestiones de inmigración que cada día se hacen más interesantes y más complejas.

Entre nosotros, por ejemplo, el aumento de población es incomparable; lo que ayer era un caserio, hoy es una gran ciudad; y a más de eso, la concurrencia del tránsito de los hombres de todos los continentes, aumenta incomparablemente su estadística por los dos puertos terminales del Canal de Panamá, Balboa y Cristóbal, obligando a redoblar la vigilancia de la Policía; por otra parte, la extensión de las carreteras por todo el interior de la República, traen el impulso de esas dos corrientes del progreso y como consecuencia, el aumento de los crímenes y atropellos por la rapidez y falta de precaución de los manejadores del TRANSITO CARRETERO o por la competencia y aumento del tráfico de toda clase de mercaderías o de artículos de primera necesidad, a más del tráfico por el servicio costancero de los distintos puertos habilitados de la República, un tanto carentes de suficiente vigilancia fiscal hasta los actuales momentos que obliga más a la Policía a redoblar su trabajo como antes dijimos, y pone al Estado en la obligación de pensar y resolver sobre el aumento del personal de esta institución.

El tránsito es, pues, uno de los derechos individuales que consagra nuestra Constitución Nacional a todas las personas que habiten en la República o que pisen su territorio. Por eso el artículo 19 de la Constitución, dice: "No habrá esclavos en Panamá.—El que, siendo esclavo, pise el territorio de la República, quedará libre".

Y es que en la República de Panamá hay absoluta libertad de tránsito.....

La misma Constitución dice en su artículo 21 para garantizar lo dicho anteriormente en el artículo 19, lo que sigue: Artículo 21. Toda persona podrá viajar dentro de los límites de la República, y cambiar de residencia sin necesidad de permiso, pasaporte u otro requisito semejante, salvo lo que las leyes dispongan sobre el arrollo judicial y sobre inmigración".

Pero el tránsito, como todas las libertades y derechos de los hombres que garantiza nuestra Constitución, tiene que ser reglamentado y vigilado por la Policía para poder evitar abusos faltas y delitos que se cometen en contra de la seguridad de los asociados; y el TRAFICO, que es otro derrotero igualmente garantizado por la Constitución, se encuentra en las mismas condiciones para poder impedir los fraudes al Estado o a los Municipios, y también a los particulares, porque la experiencia nos ha enseñado que en el pequeño tráfico de los "Económicos" o "Vendedores ambulantes", ha descubierto la Policía muchas veces, CUADRILLAS DE MALHECHORES que con inteligencia sorprendente se introducen en todas las casas y establecimientos públicos y privados, se pretenden ofrecer sus mercancías, para darse cuenta de todo y preparar los planes de los robos, asaltos, estafas y todo cuanto la Policía no se ha podido imaginar siquiera, en esos hombres que haciendo el papel de COMERCIANTES exhiben sus comprobantes de haber pagado todos los impuestos Nacionales y Municipales, para desvirtuar mejor la acción de la justicia. Estos hombres son por lo regular hombres de tránsito, y malhechores de profesión, a quienes les recomendamos para su mayor vigilancia.

Y en cuanto al TRANSITO PERMANENTE EN LA CIUDAD, de carros o vehículos de rueda que hacen el servicio de tráfico CON EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MERCADERIAS O MUDANZAS DE CARGAS, la Policía debe tener especial vigilancia también por ser con frecuencia los conductores de esos vehículos, los pilados o camelleros voluntarios o involuntarios de esos malhechores con quienes tiene que luchar la Policía para poder controlar sus paraderos y los cuerpos de los delitos o los bienes o personas secuestradas.

El Tráfico Urbano de la ciudad de Colón está reglamentado por el Decreto número 57 de 1926 (de 25 de Mayo) y uno de los artículos que este Decreto le impone a la Policía es exigir el cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del mismo, que dice: "Todo vehículo estacionado deberá mantener encendidas las linternas reglamentarias durante las horas a que se refiere el artículo 14, por lo menos, una linterna apropiada, visible desde el frente y desde atrás. (Parking Light)".

Se exige esta luz para evitar las imoralidades, los abusos, los irrespetos, los atentados contra el pudor, y para poder conocer bien, quien o quienes se encuentran dentro de un carro parado durante las horas de la noche en cualquier parte que no sea los lugares especiales de parada, ya que para la Policía no puede ni debe haber nada de carácter privado que esté dentro del TRANSITO O DEL TRAFICO.

El artículo 14 del referido Decreto del Tráfico Urbano dice: "Todo vehículo en marcha deberá mantener sus luces encendidas entre las seis de la tarde y las seis de la mañana. Los conductores deberán llevar siempre consigo repuestos para sus linternas".

El Secretario de la Gobernación,
Rogelio González

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 662

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE